

## CERTIFICACIÓN

**Rosa Ana Prada Queipo, secretaria del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)**

**Certifico:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ames, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

**PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES DURANTE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.  
EXPEDIENTE GESTDOC 5766/2021**

*Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del 27.02.2020, desde la Concejalía de Cultura se remite propuesta de convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas populares celebradas en el Ayuntamiento de Ames, en los ejercicios 2020 y 2021.*

*Figura informe favorable conjunto de secretaría e intervención municipal (informe 209/2021).*

*Por todo el expuesto, la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1376/2021), por unanimidad de sus miembros presentes adopta los siguientes acuerdos:*

**Primero.** *Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas populares celebradas en el Ayuntamiento de Ames en los ejercicios 2020 y 2021.*

**Segundo.** *Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.16 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.*

**Tercero.** *Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BNS) quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de rematar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.*

**Cuarto.** *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran como Anexo I de este acuerdo.*

**Quinto.** *Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.*

**Sexto.** *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.*

## ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES DURANTE EL EJERCICIO 2020 Y 2021.**

#### **1.-OBJETO.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover los festejos populares celebrados en el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2020 e 2021 de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria, la Concejalía delegada de Cultura se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

#### 1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

- La existencia de una programación festiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las comisiones de fiestas de cada parroquia, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- La participación activa del vecindario en las fiestas, como medio de propiciar la convivencia entre los vecinos.
- La preservación de las tradiciones existentes en las distintas parroquias del Ayuntamiento, transmitidas a través de los festejos populares.
- La difusión de la imagen de Ames a través de su oferta festiva, de manera que esta sirva como elemento de dinamización de cada una de las parroquias en que se celebren fiestas, así como de atracción de visitantes de cara a los próximos ejercicios.

#### 1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

1. Primar en el reparto de aportaciones el número de personas residentes en cada lugar de celebración, como indicador objetivo.
2. Que el protagonismo en el impulso, desarrollo y financiación de los festejos sea asumida por el propio vecindario, como medio para conseguir la máxima implicación en su mantenimiento.

#### **2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

##### 2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionadas, hasta un máximo del 50 % el presupuesto total, las actividades asociadas a la celebración de las fiestas populares desarrolladas por los sujetos indicados en la Base nº 5.

No se subvencionará la realización de obras, ni la adquisición de bienes de carácter inventariable.

##### 2.2. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán estar efectuados dentro del ejercicio 2020 e 2021.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector público para contrato menor, el beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que

por las esenciales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

### 3.-PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada la esta convocatoria asciende a 30.000, imputables a la aplicación presupuestaria 3341 489.16 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

### 4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

#### 4.1 CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS SUBVENCIONES

El importe individual de las ayudas dependerá de los habitantes censados en cada lugar o parroquia en que se celebren los festejos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nº HABITANTES	SUBVENCIÓN MÁX.
<500	1.000,00 euros
500-3000	2.500,00 euros
>3.000	8.250,00 euros

En aplicación de lo anterior, y considerando las cifras de habitantes reflejadas en el censo municipal con fecha 12/05/2021, las ayudas máximas a percibir al amparo de la presente convocatoria resultan ser las siguientes:

	Parroquia	Nº de habitantes	Subvención máxima	Presupuesto subvencionado (gasto mínimo a justificar para el cobro de la subvención máxima).
1	AGRON	357	1.000,00 euros	2.000,00 euros
2	AMEIXENDA	323	1.000,00 euros	2.000,00 euros
3	AMES	1.545	2.500,00 euros	5.000,00 euros
4	BERTAMIRANS - ORTOÑO	11.636	8.000,00 euros	16.000,00 euros
5	MILLADOIRO - BIDUÍDO	15.023	8.000,00 euros	16.000,00 euros
6	BUGALLIDO	1.607	2.500,00 euros	5.000,00 euros
7	COVAS	1053	2.500,00 euros	5.000,00 euros
8	LENS	87	1.000,00 euros	2.000,00 euros
9	PIÑEIRO	234	1.000,00 euros	2.000,00 euros
10	TAPIA	118	1.000,00 euros	2.000,00 euros
11	TRASMONTE	337	1.000,00 euros	2.000,00 euros

En caso de que exista más de una solicitud de subvención por parroquia, el importe asignado en el cuadro anterior a esa parroquia se repartirá de forma proporcional teniendo en cuenta los habitantes censados en cada lugar en el que se celebren los festejos. En ese caso el presupuesto a justificar será el doble de la subvención concedida.

Una vez distribuido o importe entre todas as parroquias conforme al indicado, si la suma no superase el presupuesto máximo de la convocatoria señalada en la base 3ª (30.000 euros), el sobrante se repartirá solamente entre aquellas parroquias en las que exista más de una solicitud de subvención, de la siguiente forma: se sumarán los habitantes de las parroquias en las que exista más de una solicitud y se realizará un reparto proporcional atendiendo a los habitantes censados en cada lugar en el que se celebren las fiestas. El importe que se le conceda a cada lugar nunca podrá ser superior al que le correspondería en caso de que fuera una parroquia. En estos casos el presupuesto mínimo a justificar será o doble de la subvención concedida.

*El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión hecha por el beneficiario/la.*

#### **4.2 COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.**

*Se define el coeficiente de financiación como el ratio existente entre la aportación concedida y el presupuesto subvencionado.*

*Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto mínimo que deberá acreditar el beneficiario/a para lo cobro de la aportación máxima concedida.*

*De acuerdo con lo anterior, el coeficiente de financiación de las ayudas concedidas en esta convocatoria será, en todos los casos, del 50 %.*

*El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la subvención que le vaya a corresponder al beneficiario/a, con el límite máximo señalado en el cuadro superior.*

#### **5- DESTINATARIOS.**

*Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando los datos de la inscripción estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la aportación.*

*Podrán acceder igualmente a la condición de beneficiario/la las comisiones de fiestas constituidas por una agrupación de personas físicas, sin personalidad jurídica.*

*No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Los solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.*

*Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente a justificación de ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.*

*Los requisitos señalados en los anteriores párrafos deberán ser cumplidos por todos y cada uno de los miembros de la comisión de fiestas solicitantes, cuando esta no cuente con personalidad jurídica propia.*

#### **6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

##### **6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

*De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la administración pública a través de los medios electrónicos.*

*Las solicitudes con toda la documentación, se presentará en el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es/>). Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del punto de acceso general del Estado (REC) al que se podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del ayuntamiento de Ames.*

*Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos se considerará como fecha de la presentación de las solicitudes aquella en que fuese realizada la enmienda.*

##### **6.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.*

##### **6.3. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	<p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.</b>  <i>Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar igualmente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartel de las fiestas, y, de ser el caso, programa de mano en el que figure la colaboración del ayuntamiento de Ames respetando en todo momento el criterio de proporcionalidad en la publicidad de la actividad</li> <li>- Certificación bancaria de la cuenta en la que se tenga que efectuar el ingreso de la subvención.</li> </ul>
ANEXO 2	<p><b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (En el caso de las asociaciones) O DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ ORGANIZADOR.</b></p>

Las solicitudes de las asociaciones deberán ser presentadas por el/la presidente/a, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

## 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

### 7.1 TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalia delegada en materia de Cultura, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión de evaluación, y el informe del Departamento de Cultura acreditativo de que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiario/as reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario/as de la ayuda solicitada.

Esta comisión de evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	-El Alcalde
Vocales	-La Concejala Delegada del Área de Cultura -La animadora socio cultural, que actuará igualmente como secretaria.

### 7.2 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La comisión de evaluación analizará las solicitudes presentadas con el fin de verificar que cumplen lo previsto en estas bases, así como que la actividad para la que se solicita la ayuda colabora en la consecución de los objetivos señalados en la base 1ª.

### 7.3 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER.

En caso de que la solicitud cumpla tales condiciones, la comisión propondrá la concesión de la aportación municipal, por el importe indicado en el cuadro que figura en la base 4ª.

La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, el 50 % del presupuesto declarado por el solicitante, ni el importe máximo señalado en la base 4.1.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el beneficiario/la.

### 7.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de dos meses desde lo finalice del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dita resolución expresará el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente, y el presupuesto subvencionado.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma se podrá interponer, ben recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, do procedimiento administrativo común (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de ayudas). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de ayudas).

El acuerdo de concesión quedará sometido a la condición suspensiva indicada en la Base 3ª. Cumplida esta condición, la concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/a y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

## 7.5 ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los beneficiario/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la renuncia. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

## 8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

### 8.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2022, excepto que se conceda una prórroga, a instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2022 como máximo; esta ampliación podrá ser realizada por solicitud de la persona interesada, realizada antes del 31 de diciembre de 2021, o la propuesta razonada de la unidad gestora.

### 8.2 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO 3 de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

8.2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

8.2.2 Relación de gastos ordenada según el concepto al que se atribuye, originales o fotocopia compulsada de las facturas y justificantes bancarios del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto de pago y la fecha del mismo.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. Es requisito necesario su pago con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiario/las de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse, documentalente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150euros.

8.2.3 En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.

Copias compulsadas de las nóminas pagadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).

8.2.4 Copia del material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la disposición adicional primera.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del ayuntamiento, el representante o presidente, -a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales. Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad, las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales. Estos documentos el beneficiario **reflejará**

**antes de su presentación electrónica la siguiente mención “factura empleada para justificar una aportación ante el Ayuntamiento de Ames en la convocatoria de ayudas a la promoción de fiestas populares ayuntamiento de Ames ejercicio 2020 o 2021” según corresponda en cada caso e indicando el importe afectado por la subvención”.** Non se aceptarán aqueles documentos justificativos de gasto en los que no conste dicha mención.

Con independencia de los libros y registros contable que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiario/las de subvenciones como consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagados que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

### 8.3 TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

A efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior. A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/las acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los errores advertidos en el plazo de diez días hábiles, se considerará desistido del procedimiento, lo que implicará la renuncia a la subvención concedida.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado, se pagará la totalidad de la subvención.

En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, pero superior al 30% del presupuesto subvencionado, se pagará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.

En caso de que se justifique gasto inferior al 30% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se pagará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en las normas de general aplicación.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el órgano gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda a pagar a la entidad beneficiaria.

### 8.4 JUSTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente a justificación correspondiente. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

## 9.- CONTROL POSTERIOR DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Para los efectos previstos en el artículo 75.3 do RD 887/2006, de 21 de julio, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación de las ayudas concedidas se llevará a cabo de la siguiente forma:

### 9.1 NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

- Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
- De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

## 9.2. EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

- La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
- Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

## 10.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

## 11.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hayan podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta ayuda no podrán acogerse a otras convocatorias del ayuntamiento de Ames.

## 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desenvuelto por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, si el retraso en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada. Se excediera de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Difusión del carácter público del financiamiento.

Los beneficiario/las deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario/a estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Órganos de control de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

Se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados a los registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-Protección de datos.**

El responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos se tratarán con la finalidad específica de la convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas populares del Ayuntamiento de Ames en los ejercicios 2020 e 2021, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica [dpd@concellodeames.gal](mailto:dpd@concellodeames.gal).

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021.**

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar:

- Cartel de las fiestas, y, en su caso, programa de mano.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se vaya a efectuar el ingreso de la subvención.

**DATOS DEL/DE LA PRESIDENTE/-A**

Nombre	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Correo electrónico

Actuando en representación de (datos de la asociación):

Nombre	CIF
Dirección:	Localidad
Nº de Registro Municipal de Asociaciones	Nº de asociados/as
Presidente/a	Secretario/a
Correo electrónico.	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de las fiestas tradicionales celebrados en el ejercicio 2020 e 2021, SOLICITO al amparo de esa convocatoria a concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Descripción de las fiestas para las que se solicita a ayuda:

--

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE GASTOS (\* Se podrá añadir hojas adicionales, de no resultar esta suficiente).**

Descripción del gasto.	Cuantía
<b>TOTAL</b>	

Descripción de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.	Importe
<b>TOTAL</b>	

**OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.**



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021.**

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD (Asociaciones legalmente constituidas).**

**DATOS DO/DA PRESIDENTE,-A**

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la asociación).	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Correo electrónico

Actuando en representación de :

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre	CIF
--------	-----

A los efectos del previsto en el artículos 69 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para el cual se ha solicitado una aportación del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligas tributarias y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una ayuda al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que ni yo ni la entidad por mi representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida o acceso a la condición de beneficiario/a de una ayuda pública.
- Que no obstante a lo anterior, autorizo al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que la entidad representada por mi se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Ames, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA PRESIDENTE/A DA ENTIDAD

**Información relativa al tratamiento de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de fiestas populares del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica [dpd@concellodeames.gal](mailto:dpd@concellodeames.gal).

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS NO EJERCICIO 2020 Y 2021.**

**ANEXO 2 (bis)**

**DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE FIESTAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE AMES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE ESTA (Comisión de fiestas integradas por una agrupación de personas físicas).**

Los abajo firmantes,

DECLARAN:

1º.- Que la Comisión de Fiestas de \_\_\_\_\_ está Integrada por las siguientes personas:

\*.- \_\_\_\_\_ (CARGO): \_\_\_\_\_

\*.- \_\_\_\_\_ (CARGO): \_\_\_\_\_

\*.- \_\_\_\_\_ (CARGO): \_\_\_\_\_

\* (.....),

2º.- Que estas personas, decidieron acogerse a la convocatoria de subvenciones promovida por el Ayuntamiento de Ames para el apoyo a la organización y celebración de fiestas populares correspondiente al ejercicio 2020 e 2021.

3º.- Que los/las abajo firmantes decidieron designar a D/Dª \_\_\_\_\_ para que formule y firme la solicitud de aportación a la que se refieren las bases de la subvención.

4º.- Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria, y que no están incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración pública.

5º.- Que todos y cada uno de los/de las abajo firmantes responden solidariamente de los deberes que se habían podido derivar de la subvención que ahora se solicita.

6º.- Que ninguno de los abajo firmantes tienen deuda ninguna pendiente de pago con el Ayuntamiento de Ames, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, ni están incurso en circunstancia ninguna que impida el acceso a las aportaciones públicas, de acuerdo con la normativa de aplicación, comprometiéndonos a mantener esta situación ate la completa resolución del expediente.

7º.- Que la Comisión de Fiestas se compromete a llevar un registro contable en el que se recojan, ordenados cronológicamente, la totalidad de cobros y pagados asociados a las fiestas acogidas la esta convocatoria de aportaciones.

8º.- Que no obstante, todos y cada uno de los abajo firmantes autorizamos<sup>1</sup> al Ayuntamiento de Ames para solicitar de la administraciones competentes las certificaciones que acrediten el cumplimiento de estos deberes a las que se refiere el artículo 13.2 y) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ames, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado

**Información relativa al tratamiento de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de fiestas populares del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica [dpd@concellodeames.gal](mailto:dpd@concellodeames.gal).

**Nota:** Deberán firmar TODAS las personas enumeradas en el punto 1 anterior. Igualmente, deberá juntarse copia del DNI de todas las personas firmantes.

1 En caso de no otorgar esta autorización deberán adjuntarse junto con la solicitud, originales o copias compulsadas de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Estos certificados deberán entregarlos todas las personas firmantes de la solicitud.

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021.</b>	
<b>ANEXO 3</b>	
<b>CUENTA JUSTIFICATIVA</b>	

**DATOS DEL/LA PRESIDENTE/A**

Nombre	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Correo electrónico

Presidente/ a de la siguiente asociación, y actuando en representación de:

**DATOS DA ENTIDAD**

Nombre	CIF
--------	-----

**DECLARO:**

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 e 2021, y que se consiguieron los objetivos propuestos.

Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la asociación por mí representada es la que se reproduce a continuación:

**GASTOS EFECTUADOS<sup>2</sup>**

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de la expedición	Concepto	Importe	Fecha de pago
Total gastos _____ euros					

2 En caso de las comisiones de fiestas no personificadas, las facturas deberán ser expedidas a nombre de uno de los integrantes que firmaran la solicitud de subvención.

**INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.**

La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames

La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el ayuntamiento de Ames

**Subvenciones.**

Administración que concede	Importe
AYUNTAMIENTO DE AMES	
<b>Total</b> _____ euros	

**Otros ingresos que financiaron la actividad**

Tipo de ingreso	Importe
CUOTAS DE SOCIOS	
APORTACIONES VECINALES	
DONACIONES/PATROCINIOS	
<b>Total</b> _____ euros	

Ames, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/la representante de la entidad

**Información relativa al tratamiento de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas a la promoción de fiestas populares del Ayuntamiento de Ames, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercer sus derechos ante el/la Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica [dpd@concellodeames.gal](mailto:dpd@concellodeames.gal).

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del señor alcalde en Ames, a 21 de mayo de 2021, y con la advertencia de que no fue aprobada aún el acta de la sesión correspondiente.

Vº Bueno  
El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo